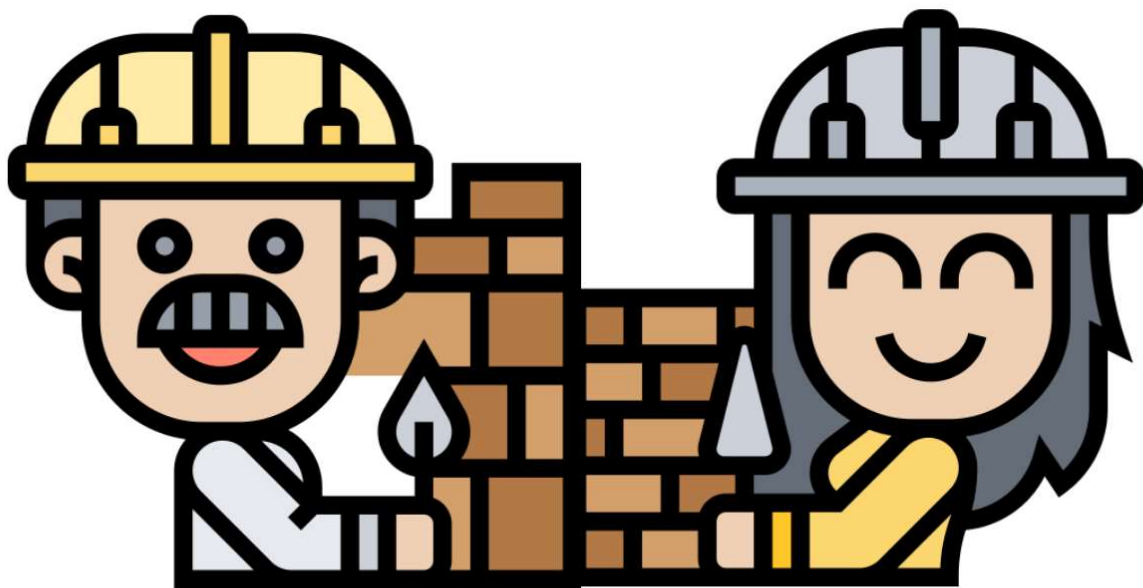


- TEMARIO -
oposiciones

tutemario



ALBAÑILERÍA

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES OFICIOS

OFICIALES ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIÓN

EDITORIAL ENA

ISBN: 978-84-128094-8-0

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

DEPÓSITO LEGAL SEGÚN REAL DECRETO 635/2015

PROHIBIDO SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro, el temario solicitado para las oposiciones de cualquier convocatoria para ALBAÑILERÍA, CONSTRUCCIÓN, ya sean oficiales o ayudantes.

Se han seleccionado 4 temas legislativos y varios temas específicos del oficio, después de una selección de convocatorias de toda España.

El temario total que vamos a estudiar es el siguiente:

TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución española de 1978. Concepto, características y contenido. Derechos y libertades públicas.
- 2.- El Régimen Local Español. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.
- 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 4.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo.

TEMARIO ESPECÍFICO:

- 1.- TEMARIO ESPECÍFICO DE ALBAÑILERÍA.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: 3

ÍNDICE:..... 4

1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO. DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES. 5

2.- EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. EL MUNICIPIO: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. 21

3.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES. DERECHOS, DEBERES E INCOMPATIBILIDADES. 63

4.- LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO...... 102

TEMA 1.- ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION 209

1.- INTRODUCCIÓN: 209

2.-MATERIALES DE CONTRUCCION 213

3.- HERRAMIENTAS Y DEFINICIONES 223

4.- MEZCLAS Y REVESTIMIENTOS 248

5.-DEMOLICIÓN, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS: 415

6.- REPARACIONES Y OBRAS BÁSICAS DE ALABAÑILERIA Y MANTENIMIENTO DE ESTAS: 423

7.- NORMAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN 461

TEMARIO COMÚN

1.- La Constitución española de 1978. Concepto, características y contenido. Derechos y libertades fundamentales.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- 📑 **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- 📑 **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- 📑 **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- 📑 **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- 📑 **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
- 📑 **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
- 📑 **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
- 📑 **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).
- 📑 **Título 8: De la organización territorial del Estado** (137 al 158).
 - Capítulo 1: Principios generales (137 al 139).

2.- El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.

LA ADMINISTRACION LOCAL:

La Administración Local se define como “aquel sector de la Administración Pública integrada por los Entes Públicos menores de carácter territorial” y está regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Administración Local forma parte de la Administración Pública; por tanto, los entes que ella comprende están investidos de las prerrogativas y potestades propias de aquella. Sin embargo, tales prerrogativas no les corresponden con carácter originario, sino derivado, pues, aunque son entes públicos, son entes públicos menores.

Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre reconocen a los Municipios, Provincias e Islas, en su calidad de Administraciones Públicas con carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias una serie de potestades, como la reglamentaria, de autoorganización, tributaria y financiera, expropiatoria, sancionadora, etc, señalando, además, que estas potestades y prerrogativas podrán ser aplicadas o reconocidas a las restantes Entidades Locales.

La Administración Local está formada por Entes, es decir, por sujetos de Derecho con personalidad jurídica propia.

Los Entes públicos menores que se encuadran en la Administración Local, a diferencia de los Entes Institucionales, tienen carácter territorial. El territorio constituye su elemento esencial.

Según el Gobierno de España:

Entidades Locales:

Nuestra Constitución establece la unidad de España y reconoce autonomía a las Comunidades Autónomas (regiones) y administración local.

España es uno de los estados más descentralizado del mundo con 17 Comunidades Autónomas, 2 ciudades con estatuto de autonomía Ceuta y Melilla y 8125 entidades Locales.

Las Entidades que forman la Administración Local:

Todos vivimos en un municipio, es la administración más cercana a los ciudadanos. Prestan servicios esenciales.

En España las administraciones locales tienen autonomía administrativa y financiera. Dentro de su ámbito de competencias aprueban reglamentos y realizan acciones concretas.

Las entidades locales son las siguientes:

- Provincias: 50 Provincias; 43 con Diputación Provincial. (7 las Diputaciones están integrada o fusionadas con la Comunidad Autónoma por ser Comunidades Autónomas con una sola provincia, por ejemplo, Navarra).
- Municipios: Municipios son la entidad básica de organización territorial del Estado al frente de los mismos están los Ayuntamientos.

3.- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Cambiamos completamente de normativa, y pasamos a las que nos hablan del personal que trabaja en los ayuntamientos. Este personal está regulado por el Estatuto Básico del empleado Público en el Real Decreto Legislativo 5/2015, a nivel estatal, después cada comunidad autónoma dispondrá de una ley de función pública propia. La estructura de este Real Decreto es la siguiente:

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.
- Artículo 4. Personal con legislación específica propia.
- Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.
- Artículo 6. Leyes de Función Pública.
- Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

- Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.
- Artículo 9. Funcionarios de carrera.
- Artículo 10. Funcionarios interinos.
- Artículo 11. Personal laboral.
- Artículo 12. Personal eventual.
- Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

- Artículo 14. Derechos individuales.
- Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

- Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.
- Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.
- Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.
- Artículo 19. Carrera profesional y promoción del personal laboral.
- Artículo 20. La evaluación del desempeño.

CAPÍTULO III. Derechos retributivos

- Artículo 21. Determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos.
- Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios.
- Artículo 23. Retribuciones básicas.
- Artículo 24. Retribuciones complementarias.
- Artículo 25. Retribuciones de los funcionarios interinos.
- Artículo 26. Retribuciones de los funcionarios en prácticas.
- Artículo 27. Retribuciones del personal laboral.
- Artículo 28. Indemnizaciones.
- Artículo 29. Retribuciones diferidas.

4.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

La Seguridad en el trabajo es el factor más importante para prevenir los accidentes laborales. Para tener una buena seguridad en el trabajo, hay que aplicar unas medidas y elementos básicos, que pueden ser desde acciones que realizamos en el trabajo diario, hasta elementos que podemos tener para ello.

Primero hay que explicar que tanto la empresa como los trabajadores, tienen unos derechos y unas obligaciones para fomentar la seguridad en el trabajo. Las empresas tienen que estudiar y analizar los riesgos que puedan tener los trabajadores, poniendo a su disposición toda la información, formación y elementos necesarios para evitar los riesgos derivados de su trabajo. Los trabajadores tienen el derecho de estar informados y formados respecto del riesgo que corren y a su vez tienen la obligación de usar los elementos que la empresa disponga para ello.

Es un trabajo colectivo de todos en general que hay que cumplir.

La seguridad en el trabajo es una disciplina técnica que engloba el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo. Por ello, en este apartado se recogen todos aquellos factores de riesgo relacionados con la seguridad en el trabajo que pueden ocasionar daños a los trabajadores en forma de accidentes de trabajo.

Los riesgos específicos y los agentes materiales más representativos derivados de las condiciones de seguridad en el trabajo se dividen en varias categorías según sean sobre conceptos generales, principales factores de riesgo, medidas preventivas, procedimientos de trabajo, etc.

Para que se cumpla la seguridad en el trabajo, tanto los trabajadores como el empresario tienen unas obligaciones, derechos y deberes que cumplir, para que haya una absoluta seguridad en el puesto de trabajo.

Cada empleado es responsable de su actividad y de sus actos, debiendo cumplir en todo momento las reglas de seguridad.

Frente a observaciones de actos o situaciones que puedan ser inseguras y generar un daño a la salud, se debe avisar inmediatamente al superior directo.

Hay cuatro normativas que hace referencia a todo lo relacionado con la Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo a nivel estatal:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1407/1992 por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación de equipos de protección individual, dando cumplimiento a la Directiva Europea 89/686/CE.

TEMA 1.- ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION

Vamos a clasificar este tema en 6 partes:

1.-INTRODUCCIÓN

2.-MATERIALES

3.- HERRAMIENTAS y DEFINICIONES

4.-MEZCLAS Y REVESTIMIENTOS

5.- DEMOLICIÓN, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS

6.- REPARACIONES BÁSICAS Y MANTENIMIENTO

7.- NORMAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN:

¿Qué es la albañilería?

La albañilería es una disciplina y oficio que se encarga de la construcción, reparación y mantenimiento de edificaciones y estructuras mediante el uso de materiales como ladrillos, piedras, bloques, cemento y otros componentes. Los albañiles, profesionales especializados en este campo, desempeñan una variedad de tareas esenciales en la construcción, tales como levantar muros, realizar pavimentos, construir techos y ejecutar revestimientos, entre otras actividades.

Uno de los aspectos más importantes de la albañilería es el conocimiento y manejo adecuado de los materiales de construcción. Los albañiles deben saber cómo preparar y utilizar morteros, mezclas de cemento y otros aglutinantes para asegurar la solidez y durabilidad de las estructuras. Además, deben estar familiarizados con las técnicas de corte y colocación de ladrillos y bloques, así como con el uso de herramientas específicas como paletas, niveles, plomadas y fraguas.

La albañilería no solo se limita a la construcción de nuevas edificaciones, sino que también abarca la restauración y conservación de construcciones antiguas. En este sentido, los albañiles juegan un papel crucial en la preservación del patrimonio arquitectónico, ya que deben emplear técnicas tradicionales y materiales compatibles con los originales para mantener la integridad y autenticidad de los edificios históricos.

4.- MEZCLAS Y REVESTIMIENTOS

Las mezclas en albañilería es la forma en la que se mezclan materiales que hemos visto antes para obtener una argamasa consistente como pueden ser los morteros y hormigones.

El ingrediente principal de estas mezclas es el Cemento que es el conglomerante más usado en trabajos de albañilería, junto con la arena, el agua y la cal. Las dos mezclas más importantes y conocidas son como hemos dicho antes: el mortero y el hormigón. Sus componentes en las mezclas a la hora de fabricarlos son los mismos, pero cambiara su cantidad en la composición de cada uno. En el ámbito de la construcción o el bricolaje solemos confundir y utilizar los términos cemento, mortero y hormigón como si se tratase de una misma cosa.

Es decir, los tres términos suelen emplearse cuando se habla de la mezcla que usamos, ya sea para unir bloques, baldosas, hacer una pavimento o empañetar una pared, o cuando vamos a construir elementos estructurales de gran tamaño y responsabilidad al momento de soportar grandes cargas.

Aunque los términos se utilicen como semejantes, la verdad es que son muy diferentes.

A continuación, explicaremos cuáles son las diferencias entre cemento, mortero y hormigón.

Cementos.

El cemento es el elemento clave y en común entre el mortero y el hormigón, pues es esencial para favorecer la unión de ambas mezclas.

El cemento es un ligante hidráulico, sustancia que mezclada con agua está en condiciones de endurecer tanto en contacto con el aire como bajo del agua. La piedra de cemento en vía de formación presenta resistencias elevadas y no se disuelve bajo del agua. El cemento es un conglomerante compuesto de una mezcla de caliza y arcilla calcinadas, las cuales se muelen formando un polvo gris que cuando este se combina con agua permite el fraguado y endurecimiento de una mezcla sólida, facilitando la unión de cualquier elemento de construcción.

Se le conoce también como cemento Portland, pues su color se asemeja al de las canteras ubicadas en la isla de Portland, en el Canal de la Mancha, Inglaterra.

Los cementos se dividen en 5 tipos:

CEM I: Cemento Pórtland.

CEM II: Cemento Pórtland, subdividido a la vez en diferentes tipos de cementos según su composición.

CEM III: Cemento al horno.

CEM IV: Cemento puzolánico.

CEM V: Cemento compuesto. Además de los tipos hay tres tipos de resistencia mínima de compresión a 28 días medida en N/mm² que son 32,5, 42,5 y 52,5. Si miramos otras cualidades además de la resistencia encontramos otros tipos de cementos como:

Cementos Comunes (CEM) Tipos del I I V Cementos blancos (BL) Tipos I, III y V.

Cementos de esos especiales (ESP) Tipos VI-1 y VI-2.

Cementos de aluminato de calcio (CAC/R) Antiguo cemento aluminoso de uso muy restringido debido a su inestabilidad estructural.

En el mercado existen diferentes tipos de productos que hacen que el cemento acelere o retrase su fraguado

5.-DEMOLICIÓN, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS:

DEMOLICIONES:

En caso de tener que realizar una demolición de una construcción en mal estado, se encarga siempre el personal cualificado de las obras para estas funciones. La demolición es la destrucción tanto de edificios como cualquier otra clase de estructura. Vamos a ver algunas características esenciales:

El orden de la demolición siempre será de arriba hacia abajo.

Pueden utilizarse maquinas como: grúas, excavadoras, topadoras, dumpers, o explosivos y trabajo manual para retirar los escombros.

En muchas demoliciones se vuelven a aprovechar los materiales del derribo, como el hierro, cobre, acero, etc.

Retirar todos los elementos que sobresalen, como chimeneas que se describe más adelante en “retirada de elementos singulares”.

2º - Retirada de material de cobertura, se mantendrá el criterio general de simetría y desde la cumbrera a los aleros, hay que ver qué tipo de material es y si interesa recuperarlo.

3º - Demolición de tablero de cubierta: como siempre, se mantendrá el criterio de simetría. Cuando el tablero apoye sobre tabiquillos no se podrán demoler éstos en primer lugar.

4º - Demolición de tabiquillos de cubierta, en formación de pendientes: Se levantarán, en general, por zonas simétricas de faldones opuestos, empezando por la cumbrera y después de quitar la zona de tablero que apoya en ellos. A medida que avanzan los trabajos se demolerán los tabicones y los tabiques de riostra.

- Si es plana, también se seguirán los pasos anteriores de retirada de material de cobertura tableros y material de relleno pero ahora en vez el material de relleno pueden ser áridos y el de cobertura también (cubierta de láguena) lo que tendrá que tenerse en cuenta la producción de polvo, y el antepecho puede ser usado como método de protección colectiva.

Se tapanán, previamente al derribo de las pendientes de cubierta, los sumideros y cazoletas de recogida de aguas pluviales para que no se obstruyan y sea más difícil retirarlos.

- Si es inclinada con listones, cabios, correas y cerchas:

Se mantendrá el criterio de simetría por faldones opuestos, empezando por la cumbrera. Cuando no exista otro arriostramiento entre cerchas que el que proporcionan las correas y cabios, no se quitarán éstos en tanto no se apuntalen las cerchas. No se suprimirán los elementos de arriostramiento (soleras, durmientes, etc.) mientras no se retiren los elementos estructurales que inciden sobre ellos.

Si las cerchas han de ser descendidas enteras, se suspenderán previamente al descenso; la fijación de los cables de suspensión se realizará por encima del centro de gravedad de la cercha. Si, por el contrario, van a ser desmontadas por piezas, se apuntalarán siempre y se trocearán empezando, en general, por los pares. Si de ellas figurasen techos suspendidos, se quitarán previamente, con independencia del sistema de descenso que vaya a utilizarse.

7.- NORMAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN

La colección de Notas Técnicas de Prevención (NTP) se inició en 1982 con la vocación de convertirse en un manual de consulta indispensable para todo prevencionista y obedece al propósito del Instituto de facilitar a los agentes sociales y a los profesionales de la PRL herramientas técnicas de consulta.

Hemos seleccionado dos: